



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veintinueve de julio de dos mil veinte.

AUTO	697
PROCESO	VERBAL (PETICIÓN DE HERENCIA)
DEMANDANTE	MARTHA FABIOLA CORREA OSPINA y LUIS GUILLERMO CORREA OSPINA.
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE CORREA CORREA, MARIA DE LAS MERCEDES CORREA CORREA, SILVIO MARTINEZ CONTRERAS, GABRIELA CORREA DE CORREA, AURA MARÍA HERNADEZ CORREA y HABITAR PROPIEDADES S.A.S.
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00277-00
DECISIÓN	Ordena dar traslado

Fuera del caso decretar las pruebas y fijar fecha para la audiencia de que trata(n) el(los) artículo(s) 372 y 373 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se observa que se corrió traslado secretarial de las excepciones de mérito propuestas por AURA MARÍA HERNADEZ CORREA y HABITAR PROPIEDADES S.A.S. (ver archivo 09 del expediente digital), pero no de las presentadas por la curadora ad litem de SILVIO MARTINEZ CORREA, pese a que fue presentado el memorial en tiempo oportuno (ver folio 241, archivo 08, y folio 249, archivo digital No. 10).

Así las cosas, se ordena por secretaría efectuar el traslado secretarial respectivo, vencido el cual se decretarán las pruebas y se señalará fecha para audiencia.

Por último, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda y la carga efectiva de procesos, entiéndase prorrogado el término para decidir por seis meses más, conforme a lo dispuesto en el art. 121 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA